



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 016-IGP/2025

Lima, 23 de enero del 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 02-2025-IGP/GG-OAD, Informe N° 0010-2025-IGP/GG-OAD-URH y el Proveído N° 00041-2025-IGP/GG-OAD-URH; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024, se modificó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión 3;

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, señala lo siguiente: *“El desplazamiento es una acción administrativa que responde a la necesidad del servicio, en la cual se realiza el traslado físico del servidor civil a otra unidad, ya sea en forma temporal o definitiva, por disposición del empleador.”;*

Que, el inciso a) del artículo 47 del citado Reglamento indica, las causales de desplazamiento por disposición de la entidad:

“a) Por necesidad del servicio. - Cuando se tenga que apoyar labores en sedes distintas a la de origen del servidor civil, teniendo en consideración la especialidad del servidor civil, sus aptitudes, antecedentes académicos y/o laborales. Para su aplicación debe contarse con el consentimiento del servidor civil.”.

Que, el artículo 48 del citado Reglamento, establece los tipos de desplazamiento:

“(…)

b) Rotación. - Consiste en el desplazamiento físico y temporal del servidor civil al interior del IGP, en la misma o diferente sede, para asignarle funciones compatibles o similares a las que viene desempeñando en su puesto de origen. Se efectúa por decisión de la entidad y se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva”;

Que, mediante el Memorándum N° 02-2025-IGP/GG-OAD, de fecha 10 de enero del 2025, la jefa de la Oficina de Administración informa que, por necesidad del servicio, la servidora Elizabeth Ingrid Mesías Medrano, Secretaria IV –Nivel T-3 de la Unidad de Tesorería, pasará a realizar las actividades propias de su cargo a la oficina de la Administración, dicho desplazamiento cuenta con la conformidad de la servidora;

Que, mediante Informe N° 0010-2025-IGP/GG-OAD-URH, de fecha 14 de enero de 2025, y la acotación realizada en el Proveído N° 00041-2025-IGP/GG-OAD-URH, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos concluye que resulta procedente el desplazamiento físico y temporal en el tipo de rotación de la servidora Elizabeth Ingrid Mesías Medrano, Secretaria IV –Nivel T-3 de la Unidad de Tesorería, quien pasará a realizar las actividades propias de su cargo a la oficina de la Administración, toda vez que cumple con lo dispuesto en los artículos 46°, 47° y 48° del Reglamento Interno de Servidores Civiles;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión 3, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el desplazamiento físico y temporal en el tipo de rotación de la servidora Elizabeth Ingrid Mesías Medrano de la Unidad de Tesorería a la Oficina de Administración, desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución de Presidencia.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución de Presidencia a los interesados y actualizar el legajo personal de la servidora Elizabeth Ingrid Mesías Medrano.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo